



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 029 -2013-GR.CAJ/P



Cajamarca, 24 ENE 2013

VISTO:

El Informe N° 013-2012-GR.CAJ/GR.RENAMA/JNCO de fecha 19 de diciembre de 2012, el Oficio N° 015-2013-GR.CAJ-DRAJ de fecha 08 de Enero de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° inciso 7) de la Constitución Política del Perú de 1993 y su modificatoria Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece como competencia de los gobiernos regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, salud y medio ambiente.

Que, el Decreto Supremo N° 001-2012-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece en su artículo 15° inciso 15.1: "los gobiernos regionales y gobiernos locales, participan en la gestión de los recursos hídricos de conformidad con sus leyes orgánicas, La Ley y el Reglamento. En tal virtud, tienen representatividad en el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca" y en su inciso 15.2: "los gobiernos regionales y locales coordinan entre sí y con la Autoridad Nacional del Agua, con el fin de armonizar sus políticas y objetivos sectoriales, evitar conflictos de competencia y contribuir con coherencia y eficiencia en el logro de los objetivos y fines del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos".

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-AG, menciona la creación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, estableciendo en su artículo 24.1: "Los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca son órganos de la Autoridad Nacional del Agua. Se crean por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministerio de Agricultura, a iniciativa de los gobiernos regionales"; en el inciso 24.2: " La Autoridad Nacional del Agua promueve la creación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, cuyo funcionamiento se establece en el Reglamento de Organización y Funciones de la citada autoridad"; en el inciso 24.3: "Los gobiernos regionales presentan a la Autoridad Nacional del Agua la propuesta de creación y conformación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca de acuerdo a las disposiciones de este capítulo, luego que le corresponde atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas naturales protegidas, medio ambiente y defensa civil".





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 029 -2013-GR.CAJ/P



Que, el artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902, establece en su inciso c) "La participación del gobierno regional en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la Autoridad Nacional del Agua".

Que, habiéndose reunido en las instalaciones del auditorio de la Junta de Usuarios de Riego Regulado Jequetepeque, el día 05 de julio del presente año, los representantes de la Autoridad Nacional del Agua y de los Gobiernos Regionales de Cajamarca y La Libertad y demás representantes de las instituciones con injerencia en la conformación del Consejo Interregional de Recursos Hídricos de Cuenca del Río Jequetepeque, según consta en el acta de la misma fecha se concluyó que era conveniente la conformación de un grupo técnico impulsor para el proceso de creación del Consejo Interregional de Recursos Hídricos de Cuenca del Río Jequetepeque.

Estando a lo actuado, contando con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 y su modificatoria, Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Grupo Técnico Impulsor para la creación del Consejo Interregional de Recursos Hídricos de la Cuenca del Río Jequetepeque, en concordancia con los lineamientos generales emitidos por la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Grupo Técnico Impulsor para la creación del Consejo Interregional de Recursos Hídricos de la Cuenca del Río Jequetepeque, está constituido por un representante titular de cada una de las siguientes instituciones y que serán acreditados mediante documento oficial.

- Un representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca.
- Un representante de la Gerencia Regional del Ambiente del Gobierno Regional de la Libertad.
- Un representante de CARE Perú.
- Un representante del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña PEJEZA.
- Un representante de SN Power.
- Un representante de Operación y Mantenimiento Jequetepeque – OPEMA.
- Un representante de CEDEPAS Norte.
- Un representante de Water for people.
- Un representante de PRODIA.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 029 -2013-GR.CAJ/P



- Un representante de PDRS – GIZ.
- Un representante de GRUFIDES.
- Un representante de IIGA – Instituto e Ingeniería y Gestión del Agua.
- Un representante de SEDACAJ.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Magdalena.
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Unión Agua Blanca.
- Un representante de la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén – Granja Porcón.
- Un representante de la Empresa Agrícola Cerro Prieto SAC.

ARTÍCULO TERCERO: El Grupo Técnico Impulsor para la creación del Consejo Interregional de Recursos Hídricos de la Cuenca del Río Jequetepeque, tiene las siguientes funciones:

- Acopiar, consolidar la información básica respecto a las características biofísicas, ambientales y de los actores que intervienen en la gestión del agua del ámbito de acción del mismo.
- Desarrollar talleres de inducción con representantes de las instituciones, con el propósito de movilizar la participación de las diversas organizaciones de usuarios y de la sociedad civil.
- Procesamiento de la información producto de los talleres.
- Gestionar la preparación del expediente técnico de creación del Consejo Interregional de Recursos Hídricos de la Cuenca para su trámite de los Gobiernos Regionales de Cajamarca y La Libertad en forma conjunta, ante la Autoridad Nacional del Agua en cumplimiento de lo dispuesto por los dispositivos legales.

ARTÍCULO CUARTO: Los titulares de las instituciones públicas y privadas representadas en el Grupo Técnico Impulsor para la creación del Consejo Interregional de Recursos Hídricos de la Cuenca del Río Jequetepeque se servirán brindar en su oportunidad las facilidades necesarias a los miembros integrantes para el mejor desempeño de sus funciones.

El Grupo Técnico Impulsor trabajará de manera coordinada con la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

ARTÍCULO QUINTO: Hágase de conocimiento de los interesados, así como de las instituciones y demás instancias administrativas del Gobierno Regional.

REGISTRESE , PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

